

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8477/99.

VISTO:

El Expediente N° 23159/160 Folio 482/96, en el cual se solicita la eximición de la multa recaída en autos e impuesta al recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que la multa que se aplica por la infracción tiende a ser un medio correctivo en el accionar de los conductores;

Que la sanción impuesta por la autoridad competente, debe también actuar como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de la multa, se cumple con el fin propuesto;

Que esto tiende a evitar el riesgo en la seguridad del tránsito general, y otros a los que están expuestos los peatones, terceros, conductores y demás, contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población;

Que a fojas 11 la señora Azúa solicita el otorgamiento de un plan de pagos, en función de su situación económica

Que en el informe social de fojas 13 y vuelta corrobora su situación e imposibilidad de pago;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 049/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 05/99, celebrada por el Cuerpo el 18 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): OTORGAR plan de pago preferencial a la señora Mariela Isabel Azua -----por la falta cometida, según acta contravencional N° 140253 y 140254, por el monto impuesto por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 2°): ESTABLECER que la vigencia del referido plan de pago quedará con-----dicionado a que durante el transcurso del mismo, el infractor no cometa una nueva contravención que produzca el decaimiento del beneficio otorgado.-

- PROMULGADA PROMULGADA -
ART. 75º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

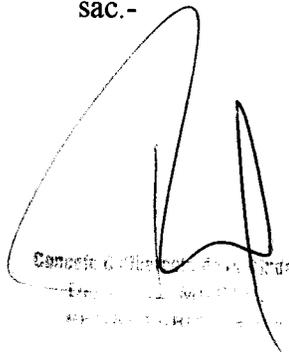
ARTICULO 3º): ENVIAR las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas para -----su correspondiente intervención, el que no deberá extender el Libre Deuda hasta tanto no se finalice con el plan de pago acordado.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE Nº 23159/160-Fº482/96).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAIAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Expte N° 23159/160 Fº 482/96



Ordenanza Municipal N° 8477 1000 PP
Promulgada Promulgada Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° 23159/160 Fº 482/96